



## **Resolución Directoral N° 062-2019-SENACE-PE/DEAR**

Lima, 2 de abril de 2019.

**VISTOS:** (i) el trámite M-PPC-00039-2019, de fecha 27 de febrero de 2019, que contiene el Plan de Participación Ciudadana Previo a la presentación del Estudio de Impacto Ambiental detallado del Proyecto de Explotación Minera Zafranal, presentado por Compañía Minera Zafranal S.A.C.; y, (ii) el Informe N° 289-2019-SENACE-PE/DEAR, de fecha 1 de abril de 2019, emitido por la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 29968, modificado por el Decreto Legislativo N°1394, se creó el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – Senace como organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, adscrito al Ministerio del Ambiente, encargado de, entre otras funciones, revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental detallados y, cuando corresponda los Estudios de Impacto Ambiental semidetallados, regulados en la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y sus normas reglamentarias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, se aprobó el cronograma de transferencia de funciones de las autoridades sectoriales al Senace, en el marco de la Ley N° 29968;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 328-2015-MINAM, se aprobó la culminación del proceso de transferencia de funciones del Ministerio de Energía y Minas al Senace en materia de minería, hidrocarburos y electricidad; y, determinó que a partir del 28 de diciembre de 2015, el Senace asume, entre otras funciones, la de revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental detallados, sus respectivas actualizaciones o modificaciones, Informes Técnicos Sustentatorios, solicitudes de clasificación y aprobación de Términos de Referencia, acompañamiento en la elaboración de Línea Base, Plan de Participación Ciudadana y demás actos o procedimientos vinculados a las acciones antes señaladas;

Que, de acuerdo con el literal a) del artículo 13 y el literal b) del artículo 14 de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, el SEIA garantiza las instancias formales de difusión y participación de la comunidad en el proceso de tramitación de las solicitudes y de los correspondientes estudios de impacto ambiental.

Que, el artículo 9 del Decreto Supremo N° 005-2016-MINAM, que aprueba el Reglamento del Título II de la Ley N° 30327, Ley de Promoción de las Inversiones para el Crecimiento Económico y el Desarrollo Sostenible, y otras medidas para optimizar y fortalecer el Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, dispone que la participación ciudadana en el proceso de Integración Ambiente se aplica en todas sus etapas, debiéndose cumplir con las disposiciones contenidas en normas reglamentarias, normativa sectorial aplicable adecuada al SEIA, en la Ley del SEIA, así como las que establezca el Ministerio del Ambiente sobre la materia.

Que, en el literal d), artículo 29 del Reglamento de Protección y Gestión Ambiental para las actividades de Explotación, Beneficio, Labor General, Transporte y Almacenamiento Minero, aprobado por Decreto Supremo N° 040- 2014-EM, se precisa que una vez concluida la elaboración de la línea base y la descripción del proyecto, el titular presentará para su aprobación el Plan de Participación Ciudadana, conteniendo los mecanismos de participación ciudadana a realizar previos a la presentación del EIA-sd o EIA-d o sus modificaciones ante el Senace. Además, en dicho artículo se indica que, vencido los plazos establecidos, la autoridad emitirá mediante resolución la aprobación o desaprobación correspondiente;

Que, como resultado de la evaluación del Plan de Participación Ciudadana Previo a la presentación del Estudio de Impacto Ambiental detallado del Proyecto de Explotación Minera Zafranal, presentado por Compañía Minera Zafranal S.A.C., cuyo contenido se presenta conforme con el artículo 7 del Decreto Supremo N° 028-2008-EM, Reglamento de Participación Ciudadana en el Subsector Minero y la Resolución Ministerial N° 304- 2008-MEM/DM, Normas que regulan el Proceso de Participación Ciudadana en el Subsector Minero, se emitió el Informe N° 289-2019-SENACE-PE/DEAR, de fecha 2 de abril de 2019, en el cual se concluye que el mencionado Plan de Participación Ciudadana cumple con el marco legal vigente y permite la participación ciudadana de las poblaciones del área de influencia social preliminar del proyecto;

Que, el citado Informe forma parte integrante de la presente Resolución Directoral, en aplicación del numeral 6.2 del Artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29968, la Ley N° 27446, el Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, Decreto Supremo N° 005-2016-MINAM, el Decreto Supremo N° 040-2014-EM, el Decreto Supremo N° 028-2008-EM, la Resolución Ministerial N° 304-2008-MEM/DM y demás normas complementarias;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- APROBAR** el Plan de Participación Ciudadana Previo a la presentación del Estudio de Impacto Ambiental detallado del Proyecto de Explotación Minera Zafranal, presentado por Compañía Minera Zafranal S.A.C., conforme al análisis, conclusiones y recomendaciones contenidas en el Informe N° 289-2019-SENACE-PE/DEAR, de fecha 1 de abril de 2019.

**Artículo 2.-** Notificar a Compañía Minera Zafranal S.A.C., la presente Resolución Directoral y el informe que la sustenta, para conocimiento y fines correspondientes.

**Artículo 3.-** Publicar la presente Resolución Directoral y el informe que la sustenta en el Portal de Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental

para las Inversiones Sostenibles ([www.senace.gob.pe](http://www.senace.gob.pe)), a fin de que se encuentre a disposición de la ciudadanía en general.

Regístrese y Comuníquese,



---

**Marco Antonio Tello Cochachez**  
Director de Evaluación Ambiental para  
Proyectos de Recursos Naturales y Productivos  
**Senace**